



PRV Prieto, Ruiz de Velasco
y Cía., S.C.
Contadores Públicos y Asesores de Negocios

Reformas fiscales 2021, para Donatarias Autorizadas

A partir del 1o. de enero de 2021, entraron en vigor diversas modificaciones fiscales aplicables para las personas morales autorizadas a recibir donativos deducibles. Entre las modificaciones más relevantes, podemos mencionar las siguientes:

Entidades que pueden tributar como personas morales con fines no lucrativos

A partir del 1o. de julio de 2021, las siguientes personas morales únicamente podrán tributar como personas morales con fines no lucrativos, siempre que obtengan autorización para recibir donativos deducibles:

- Sociedades y asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.



Entidades que pueden tributar como personas morales con fines no lucrativos



- Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas.
- Sociedades o asociaciones civiles que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática.
- Asociaciones y sociedades civiles dedicadas exclusivamente a la reproducción de especies en peligro de extinción y conservación de su hábitat.

Las entidades autorizadas a recibir donativos deducibles tendrán la obligación de pagar el ISR a su cargo, cuando incurran en erogaciones no deducibles.

El ISR a cargo se determinará multiplicando la tasa del 35% por el monto de las erogaciones no deducibles y se deberá pagar a más tardar en el mes de febrero de año siguiente.





Cuando las donatarias autorizadas obtengan ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir donativos, en un porcentaje mayor al 50% del total de los ingresos del ejercicio fiscal, perderán la autorización correspondiente.

Si en un periodo de doce meses siguientes a la pérdida de la autorización, no se obtiene nuevamente dicha autorización, deberán destinar todo su patrimonio a otra donataria.

Destino exclusivo de los activos

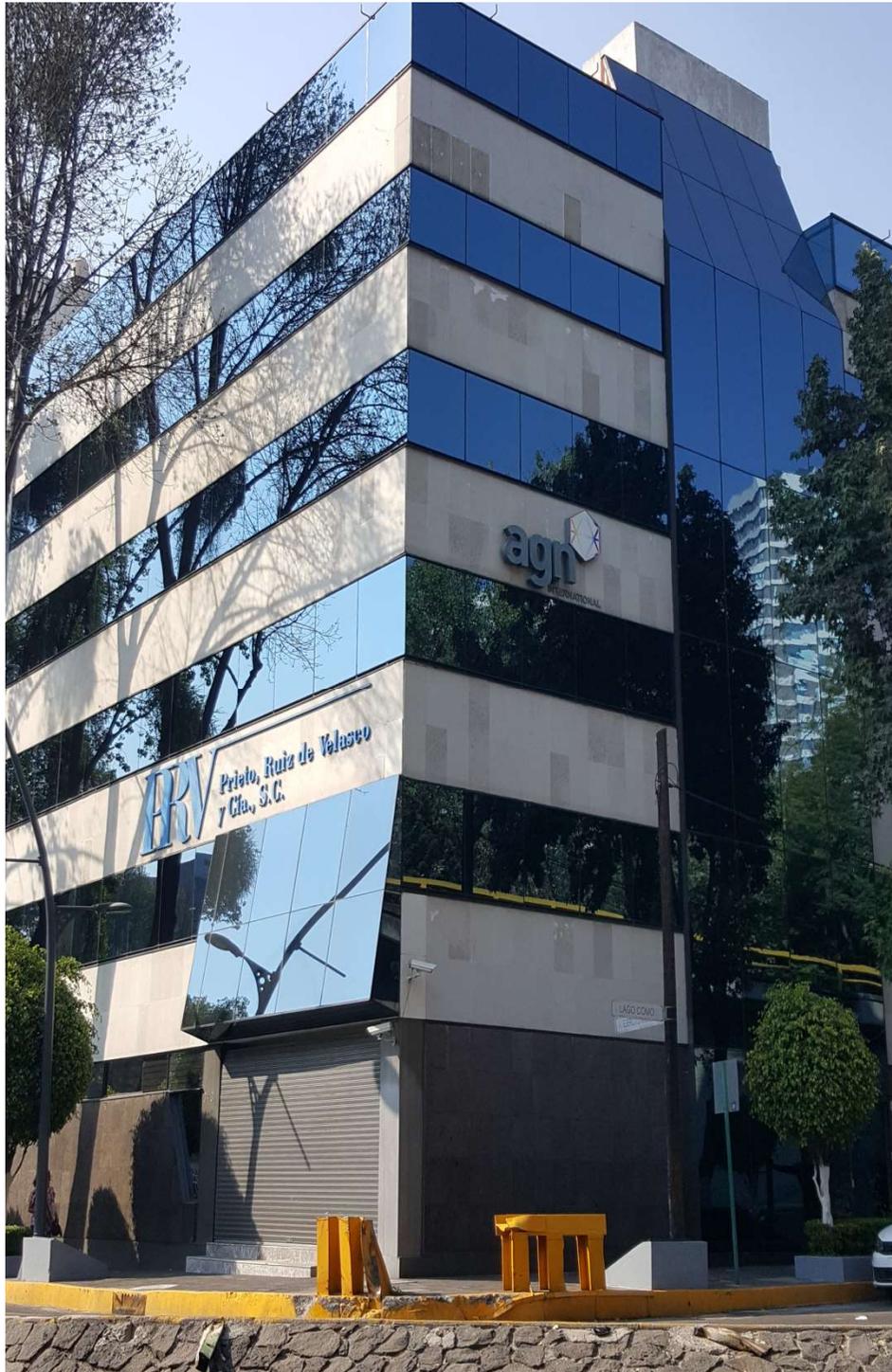
Se precisa que para que las entidades sean consideradas como autorizadas para recibir donativos deducibles, deberán destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el que hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.



Causales de revocación de autorización para recibir donativos

Se incorpora en el texto de la Ley del ISR, diversas causales de revocación de autorización para recibir donativos deducibles, tales como las siguientes:

- Destinar sus activos a fines distintos del objeto social por el que obtuvieron la autorización correspondiente.
- Se conozca de cualquier hecho que constituya incumplimiento a las obligaciones o requisitos que establezcan las disposiciones fiscales a cargo de las donatarias autorizadas.
- No expedir el comprobante fiscal que ampare los donativos recibidos o expedir comprobantes fiscales de donativos deducibles para amparar cualquier otra operación distinta de la donación.
- Entre otros.



ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com> en la sección de boletines.